

21540 *ORDEN de 27 de agosto de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/436/96, promovido por doña María del Carmen Fernández Alonso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 18 de junio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/436/96, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Fernández Alonso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de febrero de 1996, que desestimaba el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 16 de marzo de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 436/96, interpuesto por la representación de doña María del Carmen Fernández Alonso, contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas de 9 de febrero de 1996, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de agosto de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

21541 *ORDEN de 27 de agosto de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.011/94, promovido por don Antoni Balasch Parisi.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 7 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 2.011/94, en el que son partes, de una, como demandante, don Antoni Balasch Parisi, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de abril de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 28 de diciembre de 1993, sobre ayuda económica para adquisición de vivienda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Estimar el recurso.

Segundo.—Anular los actos a que se contrae la litis, y reconocer y declarar el derecho del actor a recibir la ayuda económica que le corresponda en función de lo ordenado en la resolución de 15 de enero de 1993 de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de viviendas por los mutualistas de MUFACE durante el año 1993.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de agosto de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

21542 *ORDEN de 27 de agosto de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 711/96, promovido por don José María García Bautista.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 4 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 711/96, en el que son partes, de una, como demandante, don José María García Bautista, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de marzo de 1996, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de febrero de 1995, sobre ayuda económica para adquisición de vivienda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María García Bautista contra la Resolución de la MUFACE de 13 de febrero de 1995, que le denegó la ayuda económica para la adquisición de una vivienda y contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas de 25 de marzo de 1996, que desestimó el recurso ordinario, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, declarando por el contrario el derecho del recurrente a que se le conceda la mencionada ayuda económica con efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud en la Oficina Delegada de la MUFACE para Obras Públicas y Medio Ambiente; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de agosto de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

21543 *ORDEN de 27 de agosto de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 3.409/96, promovido por don Antonio Andújar Andújar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 16